

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **41001-11-02-000-2017-00801-00**, seguido contra del (la) Señor (a) **JHON FREDY LOPEZ PEÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 7.729.365, en calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA, se profirió sentencia calendada 09 de octubre de 2020, por medio de la cual se decidió: "...**PRIMERO. DECLARAR** que el señor **JHON FREDY LOPEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7729365 en calidad de Auxiliar de la Justicia, **ES RESPONSABLE** por la incursión en la falta dispuesta en el numeral 3° del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, y al haber desconocido el deber consagrado en el artículo 29 numerales 2° y 3° del Acuerdo 1518 de 2002; falta que fue calificada como GRAVISIMA, a título de CULPA GRAVE, según los cargos formulados el 18 de julio de 2019, y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SANCIONAR** al señor **JHON FREDY LOPEZ PEÑA**, con **MULTA DE QUINCE (15) SMLMV AL MOMENTO DE COMISION DE LA FALTA**, en favor del Consejo Superior de la Judicatura, E **INHABILIDAD PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO, O CONTRATAR CON ESTE DE UN (1) AÑO**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor **JHON FREDY LOPEZ PEÑA** y a su defensor de oficio, el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la ley 734 de 2002. **CUARTO.** Comunicar al Ministerio Público, de esta determinación, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la ley 734 de 2002. **QUINTO.** En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996...".

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FLORALBA POVEDA VILLALBA**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **15 de diciembre de 2020 a las 7:00 am.**



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial

CERTIFICO:

Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy 18 de Diciembre de 2020, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial